

## aspectos urgentes de la subcontratación en construcción



El pasado 25 de agosto de 2007 se publicó en el BOE el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción. Los aspectos más urgentes son los que siguen:

empresas

CONTENIDO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD (por orden cronológico)	DESDE AHORA Y HASTA ENTONCES, ¿QUÉ HACER?
Existencia, en cada obra, de un Libro de la Subcontratación por cada contratista, homologado conforme al Real Decreto.	A partir del <b>26 de noviembre de 2007</b> , los Libros de la Subcontratación deben estar en cada obra y debidamente habilitados por la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo del Principado de Asturias.	Hasta el 25 de noviembre de 2007, existe la obligación de utilizar el sistema de fichas previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción.
La empresa ha de encontrarse inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas, cumpliendo los requisitos del artículo 4 de la Ley.	A partir del <b>26 de agosto de 2008</b> .	Preparar la documentación que se requerirá, en especial sobre acreditación de poseer recursos humanos formados en su nivel directivo y productivo, y con relación a la plantilla fija mínima.
Formación del personal directivo.	A partir del <b>26 de agosto de 2008</b> , el personal directivo ha de tener formación mínima en prevención de 10 horas, con arreglo a los contenidos del artículo 12.4.b) del Real Decreto.	Formar al personal directivo que lo requiera en el curso de 10 horas impartido por entidad homologada por la autoridad laboral. El contratista puede exigir al subcontratista certificación de la formación del personal directivo.
Disponer de un número mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido.	Entre el <b>20 de octubre de 2008</b> y el <b>19 de abril de 2010</b> : el 20% de trabajadores indefinidos. A partir del 20 de abril de 2010: el 30% de trabajadores indefinidos.	Hasta el <b>19 de octubre de 2008</b> : disponer del 10% de trabajadores indefinidos. El cálculo de estos porcentajes debe hacerse conforme a las normas que establece el artículo 11.3 del Real Decreto 1109/2007.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Información de riesgos y formación en materia de prevención con relación al puesto de trabajo, de aquellos trabajadores que presten servicios en obra. Queda expresamente incluido el personal directivo.</li> <li>Acreditación de la formación.</li> </ul>	El Convenio General del Sector de la Construcción aprobó unos contenidos formativos y una tarjeta de acreditación de los mismos que serán obligatorios a partir del <b>1 de enero de 2012</b> .	Informar y formar a sus trabajadores permanentemente. El contratista puede exigir al subcontratista una declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones legales, acompañada de la documentación acreditativa de contar con organización preventiva y certificación de la formación del personal.

Los textos completos de la Ley de la Subcontratación y del Real Decreto que la desarrolla están disponibles en el **área de descarga** de [www.flc.es](http://www.flc.es)

En el Principado de Asturias, la autoridad laboral competente es: **Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo**  
San Francisco, 21, 5ª planta, 33003 Oviedo

## ▶ CONSULTAS MÁS FRECUENTES

### 1. Los requisitos que la nueva normativa en materia de subcontratación impone a los contratistas y subcontratistas, ¿son obligatorios incluso con relación a las obras que ya se encuentran en ejecución actualmente?

Los citados requisitos no serán de aplicación en las obras de construcción cuya ejecución se haya iniciado con anterioridad al día 19 de abril de 2007.

### 2. ¿Puede el promotor adquirir, en algún caso, la condición de contratista?

El Real Decreto asimila el concepto de promotor al de contratista, con las consecuencias que de ello se derivan, en aquellos supuestos en los que el promotor contrate directamente a trabajadores autónomos. Se exceptúa la contratación de trabajadores autónomos por un cabeza de familia para la construcción o reparación de su vivienda habitual.

### 3. ¿Qué pasa con la obligación correspondiente al libro registro que regula el artículo 42.2 del Estatuto de los Trabajadores?

La obligación de la empresa principal de disponer de un libro registro en el que se refleje la información sobre las empresas contratistas y subcontratistas que compartan centro de trabajo por el Estatuto de los Trabajadores se entenderá cumplida mediante la disposición y llevanza del Libro de la Subcontratación.



## FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### Domicilio Social:

L'Alto'l Caleyú, 2 • E - 33170  
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

#### Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo  
Principado de Asturias

#### Gijón:

Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211  
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01  
www.flc.es • flc@flc.es



Confederación Asturiana  
de la Construcción

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º • E - 33005 • Oviedo  
Tel.: 985 96 62 51 • Fax: 985 25 74 21  
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º • E - 33206 • Gijón  
Tel.: 985 35 38 46 • Fax: 985 31 93 24  
e-mail: info@asprocon.com